



NOTICIA TRIBUTARIA 441

IMPUESTOS

1. **RESOLUCIÓN 0662 DEL 30 DE ABRIL DE 2026 SUPERFINANCIERA** – Interés moratorio tributario para mayo de 2026.
2. **DECRETO 0449 DEL 27 DE ABRIL DE 2026 – EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** determinó el ajuste de los activos fijos por el año 2025.

1. Mediante la Resolución 0662 del 30 de abril de 2026, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** expidió la certificación del interés bancario corriente, para lo cual nos permitimos informar la correspondiente tasa de usura para dicha modalidad y la tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas que aplicará entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, así:

Concepto	Tasa de interés
Interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	18,78% efectivo anual
Tasa de interés de usura para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	28,17% efectivo anual
Tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas	26,17% efectivo anual

Consulte el contenido de la mencionada resolución de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** haciendo clic a continuación:

 [Descargar aquí](#)

2. Mediante el mencionado decreto el **EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** determinó el porcentaje de ajuste al costo de los activos fijos de que trata el Art. 70 del E.T. para el año gravable 2025 en cinco punto ochenta y uno por ciento (5.81%).

Igualmente, para efectos de establecer el costo fiscal para acciones e inmuebles que hayan sido adquiridos en el año 2024 para la determinación de la renta o ganancia ocasional, estableció el ajuste en el 1.05%.

Consulte el contenido del mencionado decreto del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** haciendo clic a continuación:

 [Descargar aquí](#)

Cordialmente,

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. 05 de mayo de 2026.

www.cca-abogados.com